

PRINCIPIO 2

Largo plazo

El titular y el propietario se comprometen a proteger el patrimonio ambiental y los valores de conservación de la propiedad en el largo plazo.

PRINCIPIO 2		CRITERIO	INDICADORES
PRINCIPIO 2	2.1 DURACIÓN El derecho real de conservación permite conservar los valores de conservación en el largo plazo.	2.1.1 PERPETUIDAD La duración del contrato de derecho real de conservación es indefinida.	
		2.1.2 MODIFICACIONES El contrato incluye las condiciones bajo las cuales es posible realizar modificaciones, las que no deben alterar de manera sustancial la intención original del acuerdo.	
PRINCIPIO 2		CRITERIO	INDICADORES
PRINCIPIO 2	2.2 TRANSFERENCIA Y SUCESIÓN El acuerdo de derecho real de conservación establece un plan para la sucesión o transferencia de su titularidad que considera la aprobación del propietario.	2.2.1 TRANSFERENCIA El contrato indica en qué condiciones el titular podrá transferir el derecho real de conservación, considerando el consentimiento del propietario.	
		2.2.2 SUCESIÓN El contrato estipula que, en caso de disolución del titular, el derecho real de conservación seguirá vigente a favor de su sucesor legal.	